

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PLAN QUINQUENAL Y SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1348 del 09 de abril de 2014, se otorgó una Concesión de Aguas Superficiales al señor **LUIS ALBERTO POSADA CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.318.385, a través de su Apoderado, el señor **ALEXIS ALEXANDER CASTRILLO BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.115.597, para Uso Doméstico y Riego, en un caudal total de 1,873 L/s, distribuidos de la siguiente manera: para uso doméstico (residencial) 0,313 L/s y 1 56 L/s para Riego, caudal a captarse de la fuente Sin Nombre o Quebrada Luisines, en beneficio del proyecto Parcelación "**LUISINES SEGUNDA ETAPA**", en los predios identificados con FMI 017-16402, 017-2150 y 017-16342, ubicados en la Vereda Santa Elena del municipio de El Retiro.

Que en el Artículo Segundo de la Resolución anteriormente citada, se requirió al usuario para que, entre otras, cumpliera con las siguientes obligaciones:

- *"Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1.0 L/s. El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente sin nombre o Q. Luisines, para la respectiva evaluación y concepto por parte de La Corporación.*
- *Presentar el programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2014-2018, de acuerdo a los criterios establecidos por La Corporación en el formulario para la elaboración de dicho plan, que para tal efecto le envió La Corporación al correo electrónico [posada81@hotmail.com](mailto:posada81@hotmail.com)*

(...)"

Que mediante Oficio N° 131-2079 del 11 de junio de 2014, el señor **LUIS ALBERTO POSADA CALLEJAS**, hizo entrega del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Plan Quinquenal 2014-2018, de la Parcelación **LUISINES SEGUNDA ETAPA**.

Que por medio de Resolución N° 112-2604 del 22 de junio de 2015, en su Artículo Segundo, La Corporación resolvió **no aprobar** el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal 2014-2018, presentado por el señor **LUIS ALBERTO POSADA CALLEJAS**, hasta tanto no complementara la información relacionada de la siguiente manera

1. *"Cuantificar las actividades del Plan de Inversión a ejecutar año a año, y en el caso de las actividades de sensibilización y educación ambiental, separar los costos para cada una de las tres (3) actividades propuestas.*
2. *Incluir una meta de reducción de pérdidas y reducción de consumos, con su respectivo indicador.*
3. *Llevar registro de lecturas diarias de macromedidores e incluir dichos registros, mínimo de un año, en el informe anual de avance del Plan Quinquenal, para soportar los consumos de agua, a entregar a Cornare y construir el módulo de consumo (L/Hab-día)."*

Que a través de Oficio N° 131-2963 del 14 de julio de 2015, el usuario dio respuesta a los requerimientos contenidos en la Resolución 112-2604 del 22 de junio de 2015, aportando la información restante solicitada.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada por el interesado mediante el Oficio N° 131-2963 del 14 de julio de 2015 y, en consecuencia, se generó Informe Técnico con Radicado N° **112-1429 del 29 de julio de 2015**, a fin de conceptuar sobre la pertinencia de aprobar el Plan Quinquenal, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

#### 26. CONCLUSIONES:

*Con la claridad de que el proyecto actualmente se encuentra en la fase de venta de lotes y que se estima entrará en operación a partir del año 2016, se adopta como año 1 del plan de inversión el año 2016 y terminar en el año 2020.*

*Es factible acoger el plan quinquenal presentado por la parte interesada, para el periodo 2016 - 2020*

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 11 y 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, en su artículo primero señala sobre el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Lo siguiente *"todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en*

el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y para lograr las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que en este mismo sentido el artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: "...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa. (...)"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1429 del 29 de julio de 2015, se aprobará el Programa Para El Uso Eficiente y Ahorro Del Agua – Plan Quinquenal presentado por **LUIS ALBERTO POSADA CALLEJAS**, Lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es competente de El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PLAN QUINQUENAL 2016 – 2020**, presentado por la **PARCELACIÓN BOSQUES DE LUISSINES SEGUNDA ETAPA**, con Nit. 800.175.205-6 a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALBERTO POSADA CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.318.385, en beneficio del proyecto Parcelación **LUISSINES SEGUNDA ETAPA**, en los predios identificados con FMI 017-16402, 017-2150 y 017-16342, ubicados en la Vereda Santa Elena, del municipio de El Retiro, ya que cumple con los requisitos necesarios para su aprobación, los cuales se mencionan a continuación:

• METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Implementación de acciones de reuso del agua (aguas lluvias)	3
Siembra de árboles ( Ha)	0.25
Instalación de sistema de macromedición	1
Instalación de sistema micromedición	45
Jornadas de Capacitación	5
Producción de medios impresos	2
Salidas de Campo	2

- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 76.450.000
- SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS: Está vigente la Resolución 112-1348 del 9 de abril de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** la información presentada mediante radicado N° 131-2963 del 14 de julio de 2015, por la **PARCELACIÓN BOSQUES DE LUISSINES SEGUNDA ETAPA**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALBERTO POSADA CALLEJAS**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE LUISSINES SEGUNDA ETAPA**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS ALBERTO POSADA CALLEJAS** para que a partir de la notificación de la presente actuación, cumpla con la siguiente obligación:

- Entregar, en el año 2016, primer año de vigencia del plan de inversión, el primer informe de avance del Plan Quinquenal, donde deberá anexar las cantidades ejecutadas para cada una de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** al usuario que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al señor **LUIS ALBERTO POSADA CALLEJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.318.385, a través de su Apoderado, el señor **ALEXIS ALEXANDER CASTRILLO BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.115.597.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

*Expediente: 05607.02.18490  
Proceso: control y seguimiento  
Asunto: Concesiones - Plan Quinquenal*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 04 de agosto de 2015 / Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez - Fecha: 04 de agosto de 2015 / Grupo Recurso Hídrico*